



# Resolución de Secretaría General

**N° 00001-2020-CENEPRED/SG**

**San Isidro, 07 de Febrero del 2020**

**VISTO:**

El Informe N° 002-2020-CENEPRED/OCRI del 4 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecieron medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el artículo 8 del referido Decreto Supremo creó la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros como el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.5.6.1 indica que cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad y mantenga una estructura orgánica pequeña, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar en un servidor civil dentro de su despacho;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2020-CENEPRED/J del 28 de enero de 2020, se designó a la señora Jenny Edelweiss Rocío Pérez León Ibáñez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, órgano dependiente directamente de la Secretaría General del CENEPRED;

Que, con Memorando N° 0006-2020-CENEPRED/SG del 4 de febrero de 2020, se atribuyó a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en adición a sus funciones, las correspondientes a la implementación de la función de integridad institucional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, la misma que se extingue, entre otras razones, por revocación de la delegación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2019-CENEPRED/SG del 12 de setiembre de 2019, se delegó las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del CENEPRED al señor Rafael Ángel Acevedo Gálvez, el mismo que se ha desvinculado laboralmente de la entidad, por lo que resulta necesario revocar dicha delegación y otorgársela a la funcionaria indicada en los párrafos anteriores;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; y, en ejercicio de las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 14-2020-CENEPRED/J;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Revocar, a partir de la fecha, la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 012-2019-CENEPRED/SG del 12 de setiembre de 2019, por la cual se delegó las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos y de Desastres-CENEPRED al señor Rafael Ángel Acevedo Gálvez, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Delegar las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señora Jenny Edelweiss Rocío Pérez León Ibáñez, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y demás normas vinculantes.

**Artículo 3°.-** Disponer que para el ejercicio de sus funciones, la Oficial de Integridad deberá coordinar con la Secretaría General las acciones relacionadas a la implementación de la Función de Integridad en el CENEPRED, debiendo informar trimestralmente, o cuando se le requiera, las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED y a la interesada para las acciones correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado Digitalmente

**MÓNICA PATRICIA LÓPEZ-TORRES PÁEZ**

Secretaria General